

## 10. Toma de posesión

## 10.1. Plazo:

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verificasen dentro del expresado plazo.

Cartagena, 2 de febrero de 1971.—El Presidente.—El Secretario.—626-R.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ria de Avilés por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Oficial de segunda de la plantilla administrativa de personal de esta Junta.**

Vacantes dos plazas de Oficial de segunda de la plantilla administrativa de personal de esta Junta, regulado por el Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales

## 1.1. Número de plazas:

Se convocan dos plazas.

## 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario del personal de Juntas de Puertos, aprobado en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1957.

## 1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios, y el tercero voluntario, que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores. Todos ellos se realizarán con sujeción al Programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos veintidós años el día que termine el plazo de presentación de instancias.  
c) Carecer de antecedentes penales.  
d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o su equivalente.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. Bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Condiciones específicas; el conocimiento de Contabilidad General y un mínimo de 200 pulsaciones por minuto en trabajo de mecanografía. Manejo de máquinas de calcular y Ordenadores.

## 2.2. De orden personal:

Se consideran méritos preferentes los siguientes:

a) Títulos y estudios además de los expresados.  
b) Los servicios prestados en alguna Junta de Puertos desempeñando plaza en propiedad.  
c) Conocimiento de idiomas.

## 3. Solicitudes

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

## 3.2. Organismo a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto y Ria de Avilés.

## 3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto y Ria de Avilés.

## 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas:

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar el importe:

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Papaduría de la Junta del Puerto y Ria de Avilés o bien por giro postal o telegrafico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

## 3.7. Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. Admisión de candidatos

## 4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

## 4.5. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días.

## 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

## 5.1. Composición del Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto conforme determina el artículo 33 del Estatuto reglamentario de personal, aprobado por Orden de 23 de julio de 1953.

## 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

## 6.1. Programa:

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición será el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

## 6.2. Comienzo:

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta que transcurran dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, sin exceder de ocho meses de indicada publicación.

## 6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación de los opositores:

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**6.5. Llamamientos:**

El llamamiento de los aspirantes será único.

**6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios:**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

**7. Calificación de los ejercicios****7.1. Sistema de calificación de los ejercicios:**

Los ejercicios serán los especificados en la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 y el Tribunal calificará los mismos del modo siguiente:

**Primer ejercicio.**—Primera parte: Los apartados a) y c), de 1 a 5 puntos cada uno de ellos; el apartado b), de 1 a 10.

Segunda parte: Primero y segundo tema, de 1 a 10 puntos cada uno de ellos.

La calificación definitiva de este ejercicio eliminatorio será la media aritmética de la puntuación de las dos partes sobre 20 puntos, necesitando obtener el opositor un mínimo de 10 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

**Segundo ejercicio.**—Primera parte: Cada tema será calificado de 1 a 10 puntos.

Segunda parte: Los dos problemas de aritmética se calificarán de 1 a 10 puntos. El problema de contabilidad será calificado igualmente de 1 a 10 puntos.

El resultado de este segundo ejercicio será la media aritmética de la puntuación obtenida en las dos partes de que consta sobre 25 puntos.

**Tercer ejercicio.**—Cada uno de los apartados a), b), c) y d) se calificarán de 1 a 5 puntos.

**7.2. Méritos:**

Servirán para mejorar la calificación obtenida en los anteriores ejercicios y se calificarán del modo siguiente:

Título técnico o universitario medio: 3 puntos.

Título técnico o universitario superior: 5 puntos.

Conocimiento de Idiomas modernos: De 1 a 3 puntos.

Servicio en Juntas de Puertos: Desempeñando plaza en propiedad, en cargos administrativos o Técnico-Auxiliar, 1 punto por cada cinco años, con un máximo de 5 puntos.

En otros cargos: 1 punto por cada cinco años, con un máximo de 3 puntos.

**7.3. Resultado final:**

El resultado final o calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los ejercicios primero, segundo, tercero y valoración de méritos.

**8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal****8.1. Lista de aprobados:**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

**8.2. Propuesta de aprobados:**

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

**9. Presentación de documentos****9.1. Documentos:**

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**9.2. Plazo:**

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

**9.3. Excepciones:**

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

**9.4. Falta de presentación de documentos:**

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**10. Nombramiento**

10.1. Corresponde a la Junta a propuesta del Tribunal selectivo.

**11. Toma de posesión****11.1. Plazo:**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Avilés, enero de 1971.—El Presidente, Juan Sitges y Fernández-Victorio.—752-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de enero de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de «Teoría económica (Microeconomía)» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada (Málaga), Santiago y Valencia y la de «Teoría económica (Consumo, Producción, Precios y Rentas)» en la misma Facultad de la Universidad de Bilbao, de idéntico contenido.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decano y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que, en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre las plazas de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades que se indican.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

**I. Normas generales**

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

**II. Requisitos**

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes: